

Tema: Modifica art. 1º, de la Ord. N° 2995/2012.

Fecha: 07/12/2012.

Art. 1º modificado por Ord. N° 3114/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3075/2012

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2933/11, N° 2934/11, N° 2958/12, N° 2995/12;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2934/11 estableció en su Título XXVIII la creación de la Tasa de Protección y Seguridad Ciudadana;
que mediante Ordenanzas Municipales N° 2958/12 y N° 2995/12 respectivamente, se suspendió el cobro de la misma hasta el 31 de agosto del año 2012 y posteriormente hasta el 31 de diciembre del mismo año;
que resulta necesario prorrogar el cobro de la misma, hasta tanto se determinen concretamente los objetivos generales y particulares que dieran origen a su creación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2995/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) SUSPENDASE hasta el 30 de abril del año 2013, la entrada en vigencia de la tasa de Protección y Seguridad Ciudadana prevista en los artículos 172º, 173º, 174º y 176º del Título XXVIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11.”

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION.
REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV